



VISTO: El Informe N° 01667-2022-AFRH-LBG-DDC-CUS/MC de fecha 18 de octubre 2022, de la responsable de la Oficina de Escalafón del Área Funcional de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, comunica y alcanza el expediente para el trámite de Cese definitivo por causal de límite de edad, del servidor nombrado Sr. ALBERTO DELGADO MOSCOSO, Informe N° 001133-2022-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, Memorando N° 000453-2022-OA/MC Oficina de Administración, y el Informe N° 002122-2022-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, y directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), cuyo artículo 98° establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentrada de Cultura en el país;

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC "Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2022" debidamente publicado en fecha 31 de diciembre de 2021, prescribe:

"(...) Artículo 5.- (...)

a. Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, licencias y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

b. Suscribir contratos de vinculación laboral y de modalidades formativas de servicios, convenios, adendas, certificados de trabajo, constancias de servicios y de prácticas, y similares que tengan vinculación directa con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

c. Autorizar las convocatorias de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias.

(...)



Las facultades mencionadas en los literales a), b) y c) del presente artículo, dentro del ámbito de sus competencias, se delegan también en los Titulares de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad."

Que, mediante el Informe N° 0001667-2022-AFRH-LBG-DDC-CUS/MC, de fecha 18 de octubre de 2022, la encargada de la Oficina de Escalafón del Área Funcional de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, comunica y alcanza el expediente para el trámite de Cese definitivo por causal de límite de edad, del servidor nombrado Sr. ALBERTO DELGADO MOSCOSO, adjuntando la ficha escalafonaria, elaborada bajo responsabilidad conteniendo los siguientes datos: (Fecha de nacimiento: 15 de noviembre del año 1,952 / Ingreso al ex Instituto Nacional de Cultura: 23 de julio del año 1975 / (Cargo: Auditor II / nivel remunerativo S.P.C.), con copia de su D.N.I. N° 23914109;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta (70) años de edad, determinando que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, **se extingue efectivamente cuando aquél que cumple los setenta (70) años de edad**, en este entender, al haber cumplido 70 años de edad el día 15 de noviembre del año 2022, el servidor nombrado Sr. **ALBERTO DELGADO MOSCOSO**, la entidad se encuentra expedita para efectuar el trámite de Cese por Límite de edad;

Que, similar criterio ha adoptado el artículo 186° del Reglamento de la citada ley de bases de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señalar que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por causas justificadas, entre otras, por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, señala que *"De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de lo citado ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante (...), concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales" (...)* ya que el alcanzarse el límite de edad setenta (70) años se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, de acuerdo al artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se expresa mediante Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, conforme los preceptos legales, e informes señalados precedentes, mediante el Informe N° 001133-2022-AFRH/MC, la Jefatura del Área Funcional de Recursos Humanos, luego de haber evaluado el expediente declara procedente otorgar el Cese Definitivo del servidor nombrado Sr. **ALBERTO DELGADO MOSCOSO, identificado con D.N.I. N° 23914109, por límite de setenta (70) años de edad, tomando en consideración que el citado servidor nació el 15 de noviembre del año 1952;** asimismo, precisa que el mencionado servidor ocupa el Cargo: Auditor II / nivel remunerativo S.P.C.), y es servidor nombrado de la Dirección Desconcentrada de



Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, opinión que es compartida remitida mediante Memorando N° 000453-2022-OA/MC de la Oficina de Administración y por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 002122- 2022-OAJ/MC;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, Decreto de Urgencia N° 038-2019, y sus Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), cuyo artículo 98° establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentrada de Cultura en el país;

Con los vistos de la Oficina de Administración, el Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el Término de la carrera Administrativa por Límite de Edad, del servidor **ALBERTO DELGADO MOSCOSO**, servidor nombrado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo: Auditor II / nivel remunerativo S.P.C, - DÁNDOSELE las gracias por los importantes servicios prestados a favor del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Administración y el Área Funcional de Recursos Humanos, en uso de sus competencias, realicen de oficio las acciones pertinentes para otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a Ley, al **Sr. ALBERTO DELGADO MOSCOSO**.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral al Área Funcional de Recursos Humanos, Escalafón y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente

MILDRED FERNANDEZ PALOMINO
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO